

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5499

ACUERDO de 5 de marzo de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve el concurso para la provisión de una plaza de Magistrado, con destino en el Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo.

Como consecuencia del concurso convocado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 14 de enero de 1997, y a la vista de la propuesta del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/1988, de Demarcación y Planta Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 5 de marzo de 1997, ha acordado destinar al Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo para desempeñar su Jefatura a don José María Álvarez-Cienfuegos Suárez, Magistrado, Presidente de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

El Magistrado antes relacionado, mientras permanezca en el nuevo destino, quedará sometido a las condiciones que para su desempeño se establece en el artículo 23.3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5500

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslados convocado por Orden de 23 de octubre de 1996 entre los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La orden de 23 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se convocaban concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, preveía que, una vez adjudicados los destinos en base a las puntuaciones asignadas a los concursantes y con arreglo a las peticiones realizadas por los mismos, se harían públicas las resoluciones provisionales de los concursos de tras-

lados, a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación de conformidad con la base decimoséptima de esta Orden.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar las resoluciones provisionales de estos concursos de traslados y la relación provisional de los participantes excluidos de las mismas, con indicación de la causa que ha motivado su exclusión.

Segundo.—Ordenar su exposición a partir del día 18 de marzo en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y Servicio de Información del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercero.—De conformidad con la citada base decimoséptima, los interesados podrán, en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su exposición, presentar renunciaciones y reclamaciones a las puntuaciones y destinos obtenidos en las resoluciones provisionales, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, por los procedimientos a que se alude en la base duodécima de la orden de convocatoria.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5501

ORDEN de 3 de marzo de 1997 por la que se nombran los miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

El Estatuto de los Trabajadores creó, en su disposición final octava, una Comisión Consultiva Nacional, con la función de asesorar e informar a las partes de las negociaciones colectivas de trabajo en orden al planteamiento y determinación de los ámbitos funcionales de los convenios. En la referida norma se encomendaba al Ministerio de Trabajo que dictara las disposiciones oportunas para su constitución y funcionamiento. Aun cuando el Estatuto de los Trabajadores autorizó al Ministerio de Trabajo para dictar las normas reglamentarias oportunas, se estimó conveniente, tanto por la razón de la materia como por la índole y trascendencia de su contenido, que adoptara la forma de Real Decreto.

Así pues, el Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, determina tales extremos, disponiendo en su artículo 4.º su composición, así como la forma de llevarse a cabo el nombramiento de sus miembros, Vocales y suplentes.

Habiendo resultado ya designado el Presidente, por Orden de 10 de septiembre de 1996, procede designar al resto de los miembros integrantes de la citada Comisión.

Así, vistas las propuestas formuladas por las correspondientes organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y en uso de las facultades convenidas por el artículo 4.º del Real Decreto 2976/1983, he tenido a bien nombrar como Vocales y Vocales suplentes de la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos a los siguientes: